



Resolución CS - 44 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 11 de marzo de 2025

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N°54 del 11 de junio de 2018, y el Expediente 326/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNPAZ tiene como finalidad específica, desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la UNIVERSIDAD el acceso a ellos. (art. 3 Estatuto Universitario).

Que los posgrados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ deben ajustarse, en cuanto resulte de aplicación, a lo previsto en las normas vigentes a nivel nacional, el Estatuto de la Universidad, del reglamento de Posgrado y las normas establecidas en cada actividad en particular. (Art. 4 Reg. de Posgrado).

Que los trabajos finales, obras o tesis serán desarrollados por los/las alumnos/as bajo la supervisión de un/a director/a. En el caso de las maestrías y los Doctorados, deberán ser defendidos en forma pública y oral ante un Jurado en sede de la UNPAZ o en el lugar que el Comité Académico designe. La defensa oral podrá concretarse, de manera sincrónica, mediada por tecnología. La ESCUELA DE POSGRADO debe garantizar la publicidad y difusión de la defensa oral a través de los mismos medios que se apliquen en su sustanciación. (Art. 23 Reg. de Posgrado).

Que, a efectos de regular la gestión institucional de la evaluación remota sincrónica que asegura la organización, la implementación, la supervisión y la validación de lo actuado en dicha instancia la ESCUELA DE POSGRADO propone el REGLAMENTO PARA LA DEFENSA SINCRÓNICA DE TRABAJO FINAL Y/O TESIS DE CARRERAS DE POSGRADO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el REGLAMENTO PARA LA DEFENSA SINCRÓNICA DE TRABAJO FINAL y/o TESIS DE CARRERAS DE POSGRADO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS conforme el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_326-
2024_ANEXO_I_(Reglamento_de_defensa_de_tesis_a_distancia_-
_Escuela_de_posgrado).pdf

REGLAMENTO PARA LA DEFENSA SINCRÓNICA DE TRABAJO FINAL Y/O TESIS DE CARRERAS DE POSGRADO POR MEDIOS TECNOLÓGICOS

Escuela de Posgrado UNPAZ

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1°: El presente reglamento establece las normas para la defensa de trabajo final y/o tesis de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de José Clemente Paz dictadas en modalidad “a distancia” a desarrollarse de manera sincrónica a través de medios tecnológicos. Se regirá por el Sistema de Educación a Distancia creado por Resolución del Consejo Superior N° 43/2018.

Artículo 2°: Se entiende por educación “a distancia” a la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante un 50% o más del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Artículo 3°: El trabajo final o tesis de carreras de posgrado de la UNPAZ que se dictan en modalidad “a distancia”, que se desarrollará de acuerdo a las regulaciones específicas, podrá ser defendido por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del jurado y efectivización de la defensa en pleno cumplimiento de las pautas expresadas en este Reglamento.

Artículo 4°: La plataforma a utilizar tendrá carácter institucional y su operación estará garantizada por las áreas administrativas y técnicas afectadas a dichas tareas. En tal sentido, podrá utilizarse cualquier plataforma de videoconferencia que brinde características de seguridad para el normal desarrollo de la defensa.

Artículo 5°: La Escuela de Posgrado resguardará los aspectos relacionados con la realización del acto de defensa: las grabaciones, capturas de pantalla efectuadas al inicio del acto, lectura de conclusiones y calificación otorgada por el Jurado.

Capítulo II - Sobre la preparación y desarrollo operativo del acto sincrónico

Artículo 6°: La Escuela de Posgrado y la Dirección de la carrera verificarán que se hayan cumplido con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos necesarios para que pueda llevarse a cabo la exposición oral que integra el acto de defensa de trabajo final o tesis (según corresponda a la carrera de posgrado) como instancia final de la trayectoria académica realizada.

Artículo 7°: La Escuela de Posgrado en conjunto con la Dirección de la carrera designará un/a responsable académico/a cuyas funciones serán:

- Corroborar la identidad de los actores intervinientes y labrar el Acta de Acreditación de Identidades durante el acto de defensa.

- Habilitar el uso de la palabra a los distintos actores involucrados en el acto en el transcurso de su duración pública, según corresponda de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.
- Oficiar como administrador/a de la reunión, lo que incluye iniciar la sesión sincrónica y administrar el tipo de participación de los integrantes de la reunión (habilitar y silenciar micrófonos, admitir o expulsar personas de la sala virtual).
- Asistir al jurado en la confección del Acta dictamen del acto de exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis.
- Llevar adelante los registros académicos del evento.

Artículo 8°: La Escuela de Posgrado designará un/a responsable operativo/a cuyas funciones serán:

- Verificar que la conectividad se encuentre en condiciones adecuadas para llevar a cabo el acto de defensa y mediar las acciones necesarias en caso de presentarse algún inconveniente.
- Realizar las grabaciones y capturas de pantalla que garanticen el registro del acto y verificación de la identidad.
- Garantizar la transmisión de la defensa por el canal oficial de la Universidad.
- Operativizar la grabación del momento público de la defensa.

Artículo 9°: Los actores intervinientes en el acto de defensa serán: el/la responsable académico/a, el/la responsable operativo/a, la dirección y coordinación académica de la carrera, los/as jurados y el/la estudiante. Como invitado/a podrá asistir el/la directora/a de trabajo final o tesis.

Artículo 10°: La Escuela de Posgrado y/o la Dirección de la carrera propondrán y comunicarán a todos los actores involucrados una fecha para el acto mediante el correo establecido para tal fin, por lo menos con 30 días de anticipación de la fecha establecida. En ese comunicado también se detallará: nombre, apellido, número de documento o pasaporte, casilla de correo electrónico y contacto telefónico de los actores intervinientes en el acto. Los datos de contacto allí establecidos no podrán modificarse ya que constituirán el medio de comunicación formal para la realización de los actos administrativos vinculados a la defensa del trabajo final y/o tesis.

Artículo 11°: Una vez confirmada la fecha y el horario para el acto de defensa, se formalizará la convocatoria correspondiente explicitando las herramientas técnicas que se utilizarán en dicha oportunidad, así como las pautas y recaudos que deberán observarse durante el desarrollo del acto de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 12°: El día del acto de defensa los actores intervinientes serán convocados por el/la responsable operativo/a para acceder a la reunión sincrónica con 30 minutos de antelación al horario pactado.

Artículo 13°: La comunicación que se establezca para el desarrollo del acto deberá asegurar la correcta identificación de todos/as los/as integrantes del Jurado, así como también del/la tesista, mediante la adecuada visualización de sus rostros y la exhibición de sus nombres en pantalla. Al iniciarse el acto se realizará una captura de pantalla donde deberán visualizarse los miembros del Jurado y al/a la estudiante exhibiendo su documento de identidad.

Artículo 14°: El carácter público de la defensa se asegurará con la transmisión en directo en el canal de Youtube oficial de la Universidad de:

- la exposición oral,
- las preguntas e intervenciones del Jurado,
- la lectura del acta final.

Artículo 15°: En caso de presentarse inconvenientes técnicos durante el proceso de defensa que impidan o dificulten la comunicación, el Jurado podrá solicitar un cuarto intermedio de 1 (una) hora, para intentar resolver el mismo. En caso de no solucionarlo, la Escuela de Posgrado acordará con el Jurado y el/la estudiante un nuevo día y horario, que será informado a todas las partes. En el caso que surjan inconvenientes técnicos al haber finalizado la exposición y habilitado las preguntas y que impidan la continuidad de esa instancia, se podrá dar por terminado el acto y valorar lo expuesto para su calificación. De no llegar a un acuerdo por parte del Jurado, se procederá a fijar una nueva fecha, sin que ello signifique perjuicio alguno para las partes intervinientes.

Capítulo III - Sobre la exposición oral del/a tesista y la deliberación del Jurado

Artículo 16°: Al inicio del acto de defensa, la Dirección de la carrera deberá presentar a los actores intervinientes, explicar los aspectos generales referidos a la modalidad en que se llevará a cabo el evento y los tiempos asignados para cada una de las etapas del mismo tal como se expresan en el presente Reglamento. Posteriormente, deberá solicitar al/a la estudiante que haga uso de la palabra para dar comienzo a la exposición oral del trabajo final y/o tesis.

Artículo 17°: Los/as jurados de tesis y el/la estudiante mantendrán la cámara encendida durante todo el acto de exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis. El/la estudiante podrá utilizar una presentación visual para acompañar la exposición oral y defensa del trabajo final y/o tesis.

Artículo 18°: Se establecerá un tiempo mínimo de 40 minutos y un máximo de 60 minutos para la realización de la correspondiente exposición oral por parte del/de la estudiante.

Artículo 19°: Finalizada la exposición oral del trabajo final o tesis, el/la responsable académico/a hará uso de la palabra para dar inicio formal a la etapa de realización de preguntas por parte del jurado.

Artículo 20°: Una vez concluido el debate entre el jurado y el/la estudiante, el/la responsable académico/a deberá anunciar la finalización de la defensa para dar lugar a la deliberación del jurado.

Artículo 21°: Las deliberaciones del Jurado a los fines de emitir la calificación final se efectuarán en forma privada empleando los medios que mejor garanticen la inmediatez y reserva de las comunicaciones entre sus integrantes. Para ello, el jurado deberá retirarse a una sala/grupo individual, o a un espacio virtual nuevo creado para la deliberación. En caso de no existir dicha posibilidad, el/la tesista deberá desconectarse de la sala en la que se desarrolle la deliberación.

Artículo 22°: Habiendo deliberado, el jurado deberá proceder a la confección del acta correspondiente, designando un/a representante del jurado para su posterior lectura pública

utilizando el medio tecnológico sincrónico en el que se llevó adelante la defensa del trabajo final o tesis. Deberán expresarse las conclusiones sobre la evaluación y la calificación alcanzada por el trabajo y la exposición oral.

Capítulo IV - Sobre el Acta

Artículo 23°: El acta final será enviada, en el transcurso de los siguientes 3 días hábiles, a través de correo electrónico y firmada por las autoridades de la Escuela de Posgrado, la dirección de la carrera y los jurados intervinientes.

Hoja de firmas